



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 398/2008
á, 16 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1090/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y SAGUAPAC"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y SAGUAPAC" tiene por objeto, establecer los mecanismos y procedimientos mediante los cuales SAGUAPAC puede asistir al GOBIERNO MUNICIPAL para la implementación del Proyecto de Estación de Bombeo de Aguas Residuales del Hospital Municipal Francés.

Que, SAGUAPAC elabora el Proyecto y lo somete a consideración de el GOBIERNO MUNICIPAL, el cual deberá contener una Memoria Descriptiva incluyendo Parámetros de diseño, Memorias de Cálculo, Planos Generales y de Detalle, Cuantificación de los Ítems, Presupuesto, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución.

Que, será responsabilidad del GOBIERNO MUNICIPAL la operación y mantenimiento de la estación de bombeo del Hospital Municipal Francés, para tal efecto absorberá los costos de operación, mantenimiento, administración y depreciación de dicha estación de bombeo.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL deberá cumplir oportunamente con el pago mensual a SAGUAPAC por el servicio de Alcantarillado Sanitario y la Recuperación de Inversiones correspondiente, el mismo que se incorporará en la factura de SAGUAPAC una vez entre en funcionamiento la estación de bombeo. La tarifa que aplique SAGUAPAC por las aguas residuales del hospital serán las que correspondan para una instalación de esta naturaleza y categoría y se facturará en función del consumo de agua de la(s) conexión(es) que hubieran. De no cumplir con el pago mensual por los servicios recibidos, SAGUAPAC procederá al corte de acuerdo a reglamentación.

Que, SAGUAPAC se compromete a realizar el mantenimiento de la tubería de impulsión (desde la parte externa de la estación de bombeo hasta el punto de llegada) en caso fuera necesario.

Que, el presente Convenio tendrá una duración de tiempo hasta la implementación del servicio de alcantarillado sanitario en la U.V.-129.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y SAGUAPAC", el cual establece los mecanismos y procedimientos mediante los cuales SAGUAPAC puede asistir al GOBIERNO MUNICIPAL para la implementación del Proyecto



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

de Estación de Bombeo de Aguas Residuales del Hospital Municipal Francés, a suscribirse entre los señores: Ing. Daniel Oropeza Turner, Presidente del Consejo de Administración, el Lic. Ronald William Ribera Cabrera, Tesorero del Consejo de Administración, el Ing. Fernando Ibáñez Cuellar, Gerente General, representantes legal de La Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" Ltda. "SAGUAPAC" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. **DAEN.** Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE